



EL SIGLO DE LAS MUJERES

Amparo RUBIALES

El siglo XX ha sido el siglo de la revolución de las mujeres, el siglo en el que se ha alcanzado la igualdad legal, en el que se han transformado profundamente las relaciones sociales y culturales, en el que se ha operado la única revolución pacífica y triunfante, la revolución de las mujeres. Pero aún está inconclusa; el siglo XXI va a seguir siendo el siglo de las mujeres, porque será el de la igualdad efectiva, pero no puede tardar mucho tiempo en alcanzarse y para ello hay que adoptar medidas concretas de muy diversa índole.

Explicar el origen y la evolución del feminismo político me separaría mucho del objeto de las reflexiones que quiero realizar; baste con recordar que éste tiene su origen en la Ilustración europea y que se produce como un alegato contra la exclusión de las mujeres del uso de los bienes y derechos que diseña la teoría política rousseauiana. Como dice

Amelia Valcárcel, es un hijo no querido de la Ilustración, una corrección al primitivo democratismo excluyente (1). Todas las mujeres, con indepen-

(1) Valcárcel, Amelia; «La memoria colectiva y los retos del feminismo», en VV.AA., *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI*, Colección Hypatia, Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla 2000, págs. 19 y ss.

dencia de su situación social o de sus cualidades personales, son privadas de una esfera propia de ciudadanía y libertad. Las mujeres son un segundo sexo y su educación debe garantizar que cumplan su cometido: agradar, ayudar y criar hijos.

La sociedad patriarcal instituyó la división del trabajo en función del sexo; vida pública y privada quedaron divididas como dos ámbitos separados, configurando una organización social sexista que ha asignado a las mujeres el trabajo doméstico, el cuidado de los hijos y de la familia y a los hombres el espacio de lo público, y, por tanto, el trabajo remunerado, la política y el poder en general. El mundo de lo privado ha sido un mundo dependiente y falto de reconocimiento social, y el trabajo doméstico no se ha valorado ni social ni económicamente, en contraposición al mundo público, que era y es el preeminente y el valorado socialmente. Lo público es masculino; lo privado, femenino.

El Estado está formado por hombres con responsabilidades y derechos que participan en la elaboración de la voluntad general y en la realización del interés común. Las mujeres, vinculadas a un orden previo, privado, ni siquiera pueden pensar en ese otro orden; su situación en la esfera familiar no es política, sino natural. Como colectivo debe ser mantenido bajo la autoridad real y simbólica de los varones.

***La situación de las mujeres
en la esfera familiar
no se consideraba política,
sino natural.***

En el orden jurídico, los Códigos napoleónicos consagran la minoría de edad perpetua para las mujeres, sobre todo para las casadas. Así, el artículo 57 del Código Civil español declaraba, hasta hace bien poco, que «el marido debe proteger a la mujer y ésta obedecer al marido»; norma injusta, que está en el origen de tantas desgracias que han sufrido las mujeres, entre otras, la más cruel de todas: la violencia doméstica.

También en aquél Código Civil la mayoría de edad era diferente para los hombres —21 años— que para las mujeres, que no podían abandonar el hogar paterno hasta los 25 si no era para casarse o meterse a monja. Las normas penales crearon para ellas delitos específicos: adulterio para la mujer, amancebamiento para el hombre; aborto, infanticidio, delitos contra el honor, etcétera. El Código de Comercio prohibía a la mujer casada desde abrir una cuenta corriente a ser sujeto del tráfico mercantil si no contaba con la autorización marital. El mundo del trabajo remunerado les era todavía un mundo ajeno y en lo que hace al acceso a la educación, las mujeres quedaron, inicialmente, relegadas de la educación secundaria y universitaria, y el acceso a la educación primaria que se les permitió fue de forma completamente graciable y como complementaria de su función de esposa y madre.

El sufragismo nace como un movimiento de agitación internacional en las sociedades industriales, con dos objetivos concretos: el derecho al voto y los derechos educativos. En alcanzarlos se tardó, aproximadamente, unos 80 años, lo que supone al menos tres generaciones empeñadas en el mismo proyecto, de las cuales al menos dos no llegaron a ver ningún resultado. Los países industrializados necesitan de mano de

obra abundante y barata, tienen que sacar a la mujer del hogar para llevarla a la fábrica, haciéndola copartícipe en las tareas de producción; esto permitió a las mujeres tener un mayor acceso a la educación y empezar a reivindicar con fuerza el derecho al voto.

Es sabido que inicialmente sólo los poseedores de una determinada renta votaban, pero no las pocas mujeres que tuvieran la misma condición. Después, el voto se aseguraba con la autosubsistencia, pero no para las mujeres, aunque tuvieran empleo y, por último, todo varón podía ejercerlo con independencia de su condición, pero ninguna mujer fuere cual fuere la suya. Cuando todos los varones pudieron votar, se afirmó que se había conseguido el sufragio universal, sin añadir que esa «universalidad» era sólo para la mitad de la población, mientras la otra quedaba privada de su ejercicio. El sufragio fue la primera reivindicación pedida y la última en obtenerse.

La consecución del derecho al voto por las mujeres no es homogénea en el tiempo, ni siempre coincide el reconocimiento del derecho a votar con el derecho a ser elegidas. El primer país que lo reconoció fue Nueva Zelanda, en 1893, unido al proceso de descolonización de este país. Hasta después de la Primera Guerra Mundial no se generaliza este reconocimiento. Los países nórdicos, Finlandia, Noruega, Dinamarca, más Rusia, lo reconocen entre 1906 y 1917; en Inglaterra, la cuna del sufragismo, no se obtiene hasta 1918; en EE.UU en 1929; en 1924 eran 23 los países en todo el mundo que lo tenían reconocido. Francia, cuna de los derechos humanos, no reconoce el voto a las mujeres hasta 1944, Italia hasta 1945 y en Suiza las mujeres no pueden ser elegidas hasta 1971.

***El sufragio fue la primera
reivindicación que las mujeres
plantearon y la última
que obtuvieron.***

En España se puede situar en los años veinte la consolidación de un proceso que, aunque muy minoritario, venía gestándose desde finales del siglo XIX: la participación de las mujeres en la vida pública y el avance que esto produce en su situación social, laboral y legal. Curiosamente, fue durante la dictadura de Primo de Rivera cuando se ponen las bases de lo que más tarde sería el movimiento feminista español y sobre todo el movimiento de las mujeres por la consecución de sus derechos políticos. La dictadura necesitaba ampliar su base social y vuelve su vista a las mujeres. Además, quiere dar una imagen de modernidad e intenta seguir el ejemplo de lo que está pasando en otros países de Europa, que empiezan a reconocer el sufragio de las mujeres. Por esto, el 12 de abril de 1924 se publica un Real Decreto reconociendo el derecho de voto a las mujeres solteras y viudas, excluyendo del mismo a la mujer casada para que no pudieran ejercer el voto en contra de sus maridos. Se partía de la idea del «voto familiar» y no se les reconocía un derecho personal, independiente de su estado civil, sino por su condición de cabeza de familia en aquellos casos en que faltaba el padre habitual. Este reconocimiento, por otra parte, fue «gratis», porque nunca se ejerció.

El Gobierno provisional de la Segunda República mantuvo el denominado «sufragio universal» solamente

***Se temía que las mujeres,
influidas por la Iglesia,
votaran a los enemigos
de la República.***

para los hombres, aunque modificó por Decreto de 8 de mayo de 1931 algunos artículos de la Ley electoral vigente; rebajando la edad para votar de 25 a 23 años y concediendo a la mujer y a los sacerdotes el derecho pasivo.

La redacción del anteproyecto de Constitución fue encomendada a una comisión parlamentaria que, presidida por el socialista Luis Jiménez de Asúa, elaboró el anteproyecto en el tiempo récord de veinte días. De esta comisión formaba parte Clara Campoamor, diputada radical por Madrid. El reconocimiento de plenos derechos electorales por parte de la mujer había quedado reconocido en lo que sería definitivamente el artículo 36 de la Constitución, y que decía: «Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de 23 años tendrán los mismos derechos electorales, conforme determinen las leyes». Pero llegar a esta redacción no fue algo pacífico (2).

Ya en el debate de totalidad del proyecto, el 1 de septiembre, un diputado radical por Oviedo, Álvarez Buylla, expresó su temor acerca de los resultados que para el nuevo régimen pudiera acarrear el reconocimiento del voto femenino. Todo el debate se centró en la defensa, por unos, de lo que llamaron

el principio ideológico, de igualdad de todos los seres humanos, y por otros, el pragmático, que consideraba que había que anteponer el concepto de conveniencia para la República. Nadie estaba en teoría en contra del reconocimiento del derecho al sufragio, se discutía la oportunidad de su ejercicio en esos momentos.

Los que se oponen, defienden que a la mujer sólo se le otorgue el derecho pasivo plenamente, pero que se restrinja el uso del derecho activo. Sostienen que «la mujer española merece toda clase de respeto dentro de aquél hogar español que cantó Gabriel y Galán, como ama de casa; que la mujer española, como educadora de sus hijos, merece también la alabanza de los poetas; pero que la mujer española como política es retardataria, es retrógrada; todavía no se ha separado de la influencia de la sacristía y el confesionario y al dar el voto a las mujeres se pone en sus manos un arma política que acabaría con la República». En contra de esta declaración, Clara Campoamor afirma: «Dejad a la mujer que actúe en derecho, que será la única forma de que se eduque en él, fueren cuales fueren los principios y vacilaciones que en principio tuviese» (3).

Todos los partidos coincidían en la necesidad de otorgar el voto a la mujer, no podían decir otra cosa puesto que el artículo 2º proclamaba la igualdad de todos los españoles ante la ley, y el 25 sostenía que: «No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo —inclusión esta que fue también objeto de un duro debate por parte de algunos diputados, que tampoco querían que apa-

(2) Capel Martínez, Rosa M^a; *El sufragio femenino en la Segunda República Española*, Madrid, 1992.

(3) *Diario de Sesiones de las Cortes Constitucionales de la República Española*, 1931, números 30, 47, 48 y 83.

reciese mencionado expresamente— la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas». Sin embargo, ya hemos dicho que discrepaban en cuanto a la oportunidad de su reconocimiento en ese momento concreto: la situación cultural y laboral de la mujer no era la más idónea para los intereses republicanos, afirmaban, una y otra vez.

La Cámara se dividió casi en dos mitades; los partidarios de reconocer el voto a la mujer en las mismas condiciones que a los hombres eran los socialistas, aunque con importantes divisiones en su seno, y los partidos de la derecha, por razones, obviamente, diferentes. Los primeros defendían la justicia de su reconocimiento, por encima de razones prácticas de cualquier índole, y los segundos, a su vez, consideraban que el clericalismo de la mayoría de las mujeres les beneficiaría en ulteriores contiendas electorales; los que se oponían lo hacían por las razones coyunturales ya apuntadas.

Al artículo se presentan diversas enmiendas. Déjenme que destaque una de ellas, la del diputado republicano federal por Soria, señor Ayuso, que fijaba la edad de votar para los varones en 23 años y para las mujeres en 45, —sí 45, no me he equivocado— pues decía que según un reciente Congreso Internacional «hasta ese momento el equilibrio psíquico, la madurez mental y el control de la voluntad no es alcanzado por el sexo femenino». La enmienda fue retirada, porque no tuvo ningún apoyo en la Cámara. Otra enmienda de Guerra del Río, diputado radical por Las Palmas, modificaba de la redacción la palabra «mismos». El artículo decía que «los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de 23 años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen

***El 1 de octubre de 1931
es el día del reconocimiento
del sufragio femenino
en España.***

las leyes» y pasaba a decir que «los ciudadanos de uno y otro sexo (...) tendrán los derechos electorales conforme determinen las leyes», lo cual le permitía cuadrar el círculo: reconocer el derecho de voto a las mujeres, pero posibilitar que la ley electoral pospusiera su ejercicio. Esta enmienda fue rechazada por 153 votos y tuvo 93 a favor.

El 1 de octubre de 1931 es el día del reconocimiento del sufragio femenino. El cronista parlamentario Wenceslao Fernández Flores escribió: «Pocas cuestiones como esta del voto femenino exaltaron tanto la pasión del Congreso». Esta es la sesión histórica para las mujeres españolas. Ese día se enfrentan en la Cámara dos de las tres únicas diputadas que formaban parte de la misma: Clara Campoamor y Victoria Kent; esta última, malagueña y diputada por Madrid, era también Directora General de Prisiones y formaba parte de los partidarios del aplazamiento del ejercicio del derecho de sufragio. Decía: «No es una cuestión de capacidad; es cuestión de oportunidad para la República (...) Hoy, señores diputados, es peligroso conceder el voto a la mujer». Por el contrario, Clara Campoamor afirmaba que lo que le importaba eran el principio democrático y la justicia de su reivindicación: no se podía cerrar el paso a más de la mitad de la población española sobre la base de una hipótesis sobre cuál iba a ser su comportamiento electoral. En medio del griterío de la

Cámara, concluye su larga y apasionante intervención afirmando: «No es con agresiones y no es con ironías como vais a vencer mi fortaleza; la única cosa que yo tengo aquí ante vosotros, señores diputados, que merezca la consideración y acaso la emulación, es precisamente el defender un derecho al que me obliga mi naturaleza y mi fe, con tesón y con firmeza (...) La única manera de madurarse en el ejercicio de la libertad y de hacerla accesible a todos es caminar dentro de ella».

Hubo más intervenciones e intentos de retirada del artículo para redactarlo de nuevo y, por último, votación nominal y por llamamiento. El resultado de la misma fue de 161 votos a favor y 121 en contra. A favor votan: 83 socialistas, 13 del partido agrario y 11 republicanos conservadores. De los votos en contra 50 eran radicales, 28 radical-socialistas y 17 de Acción Republicana.

Todavía el reconocimiento del voto de las mujeres tenía que sufrir un último ataque que estuvo a punto de dar al traste con el reconocimiento conseguido. El 1 de diciembre se sometió a debate una enmienda presentada como disposición adicional transitoria por el grupo de Acción Republicana, que no se resignaba a lo que creían un enorme peligro para la República. Con ella querían condicionar el ejercicio del voto femenino, de modo que este sólo fuera efectivo en las elecciones municipales y

no en las legislativas, manteniéndose esta situación hasta que se consiguiera una renovación total de los ayuntamientos. También, como en la dictadura de Primo de Rivera, se afirmó que «la premisa de libertad debe presidir la emisión de todo sufragio y esto sólo se cumple hoy por hoy en las solteras mayores de edad, viudas y divorciadas». La enmienda fue también sometida a votación nominal y en este caso el resultado fue más apretado: 127 votos a favor de la disposición transitoria y 131 en contra; sólo 4 votos de diferencia entre unos y otros salvaron el ejercicio del sufragio femenino. Éste quedaba definitivamente reconocido. «La honestidad política y programática del partido socialista y de unos cuantos pequeños núcleos republicanos hizo lo demás», dirá Clara Campoamor.

De la lectura del debate parlamentario, que espero publique el Congreso de los Diputados, se ve la importancia que la figura de Clara Campoamor tuvo para el éxito alcanzado. Probablemente no hubiera salido a flote sin su perseverancia y firmeza y la certeza de que estaba defendiendo lo que era justo, pero tampoco se hubiera conseguido sin el apoyo de los diputados socialistas, a pesar de su división interna, y así lo reconoce la propia Clara Campoamor en un libro cuya lectura recomiendo, y que también debe reeditarse, que se titula: *Mi pecado mortal. El voto femenino y yo*. En este libro, hace un exhaustivo análisis de las causas por las que se perdieron las siguientes elecciones legislativas, en las que demuestra que no fue el voto de la mujer el causante de la pérdida, como se comprobará más tarde en las elecciones del Frente Popular. Según ella, las elecciones se ganaron o se perdieron en función de la unidad de los partidos a la hora de concurrir a las elecciones, sin que el voto de las muje-

***El voto femenino
no se hubiera conseguido
sin la firmeza y perseverancia
de Clara Campoamor.***

res fuera la causa determinante de los resultados electorales, como tan injustamente se ha dicho durante tantos años. Clara Campoamor no volvió a ser diputada, dejó el Partido Radical, y abandonó la política. Se exilió y está enterrada en San Sebastián.

El apoyo de la minoría socialista fue, como he dicho, decisivo para el reconocimiento del derecho al voto, sin él no se hubiera logrado y, sin embargo, en su seno hubo también una fuerte división entre partidarios y no partidarios de su reconocimiento. Entre éstos había figuras tan importantes del socialismo como Indalecio Prieto, Julián Besteiro o Margarita Nelken, la única mujer socialista y además feminista, que era entonces diputada por Badajoz. Las razones eran las mismas ya señaladas. Prieto, y los que estaban de acuerdo con él, se ausentaron de la votación del artículo, y afirmó, en cuanto conoció el resultado de la misma, que la concesión del voto femenino había sido «una puñalada trampa a la República». Pero se quedaron en minoría en el grupo parlamentario socialista; la mayoría socialista apoyó el sufragio femenino por razones de equidad y justicia, por principios democráticos. No se puede construir la igualdad sobre la desigualdad, ni la justicia sobre la injusticia.

La Segunda República acabó como acabó y le siguieron cuarenta años de dictadura, en los que hombres y mujeres tuvimos «vacaciones forzosas» en el ejercicio del derecho al voto. Ya he dicho que cuando en una sociedad se producen injusticias las sufre toda la sociedad, pero el colectivo que parte de una situación de inferioridad o de desventaja las padece doblemente. Las mujeres españolas lo pasaron mal, muy mal, en la dictadura: carecían de derechos civiles, políticos, económicos y sociales;

apenas tenían acceso a la educación y menos a la universitaria. El Fuero del Trabajo, aprobado en 1938, aseguraba en su punto segundo que el Estado «libertará a la mujer casada del taller y de la fábrica».

Con los primeros atisbos de apertura de España al exterior se puso de manifiesto lo arcaico de nuestra legislación y hubo algunos intentos de reforma. En 1958 se afirma que «la ley no contendrá discriminación alguna por razón del sexo», pero sólo será aplicable a las mujeres solteras, no a las casadas. «El matrimonio exige la potestad de dirección que la Naturaleza, la Religión y la Historia atribuyen al marido», asegura. En 1961 se publica la Ley de los derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer, en la que se proclaman la igualdad de derechos de la mujer respecto al varón, aunque todavía se mantienen profesiones excluidas de su ejercicio para las mujeres, como la de magistrados, jueces y fiscales y se mantiene la «autorización marital» para la mujer casada.

A lo largo de la dictadura, la irrefrenable evolución de la conciencia social había llevado a atenuar muchas de las tradicionales medidas que discriminaban a la mujer, sometiéndola a un tratamiento desfavorable o falsamente protector. Los principios ideológicos del régimen implicaban forzosamente el mantenimiento de una posición subordi-

El apoyo de la minoría socialista fue decisivo para el reconocimiento del derecho a voto de la mujer.

***La historia demuestra
que la igualdad efectiva se
conquista con la lucha
por la no discriminación.***

nada de la mujer, pero tampoco merece la pena detenerse en esa época; lo único bueno de ella es que ya pasó.

A finales de los años sesenta habían comenzado tímidamente las mujeres a reunirse y reivindicar sus derechos; el movimiento de mujeres hace su eclosión precisamente el año de la muerte de Franco, 1975, año que además es declarado por la ONU I Año Internacional de la Mujer. En España se aprueba una ley que es conocida como «ley de la mayoría de edad de la mujer casada», que mejora la situación de éstas, pero que aún mantiene desigualdades que serán eliminadas sólo después de la Constitución del 78.

Ha comenzado la transición de la dictadura a la democracia y las mujeres queríamos no sólo acabar con un régimen político dictatorial para el conjunto de la población, sino también construir un nuevo orden social, económico y político más justo, una nueva moral y una nueva cultura, en la que no hubiera cabida para discriminaciones por razón de género ni autoritarismos de ningún tipo. Las mujeres no queríamos quedar más fuera de la historia.

El artículo 14 de la Constitución vigente es el eje de la garantía jurídica de la igualdad, porque viene a reconocer un derecho concreto y protegible. La Constitución del 78 supone un cambio radical, pues responde a tendencias uni-

versales en favor de la igualación de los sexos. Ahora bien, el significado y alcance de la garantía constitucional de la igualdad ha necesitado, y aún sigue necesitando, de una labor de precisión e interpretación que no siempre ha sido pacífica, ni en la doctrina ni en la jurisprudencia.

Las políticas que desde entonces se han venido realizando han sido, hasta ahora, de desarrollo práctico del principio de igualdad consagrado en el artículo 14. En él se encierra, además de este principio —y así lo ha señalado José Antonio Griñán—, el de la no discriminación, que no es exactamente lo mismo. El primero, salvo excepciones que son socialmente reprochadas, ha tenido detrás una larga serie de actuaciones públicas y puede decirse que un desarrollo aceptable. El segundo, la no discriminación, no sólo está infinitamente menos desarrollado que el anterior, sino que las aún insuficientes medidas de impulso —discriminaciones positivas— acostumbran a verse por quienes consideran que en la igualdad está ya comprendida la no discriminación, como atentatorias a los fundamentos de la igualdad. Si sobre la igualdad existe una coincidencia entre la inmensa mayoría de las posiciones políticas, sobre la no discriminación se ha abierto un foso profundo que sirve perfectamente para distinguir entre quienes sólo defienden el enunciado de los principios y quienes defendemos su cumplimiento.

La historia nos demuestra que a la conquista de la igualdad efectiva le hace falta también la lucha contra la no discriminación. A la puesta en práctica de estos principios contemplados en el artículo 14, y hechos obligatorios para los poderes públicos en el artículo 9, se debe la creación en el año 1983 del

Instituto de la Mujer, en la época del primer gobierno socialista de Felipe González. Después, han proliferado Institutos de la misma naturaleza en muchas CCAA, que han sido instrumentos decisivos en la lucha por la igualdad de las mujeres, finalizando, en primer lugar, las reformas legales que todavía quedaban pendientes y la evaluación de lo ya realizado; y elaborando y aprobando, después, los diversos Planes de Igualdad como los instrumentos que la concretaban.

El movimiento feminista, sin embargo, constata que, aunque los derechos políticos se tenían, los derechos educativos se ejercían y las profesiones se iban ocupando por mujeres, éstas no habían conseguido una posición paritaria respecto de los hombres. Continuaba existiendo una distancia jerárquica y valorativa, que en modo alguno se podía asumir como legítima. De esta constatación surge el análisis de lo que estaba ocurriendo y la articulación de los nuevos objetivos a alcanzar. Se reclama de los poderes públicos la visibilidad mediante el sistema de cuotas y la paridad por medio de la discriminación positiva. Con ésta, se intenta la imparcialidad en el punto de salida y no en el punto de llegada; es una nueva formulación de aquello de «dar un trato desigual a los desiguales».

La doctrina ha elaborado una distinción entre lo que se ha denominado acción positiva, discriminación positiva y medidas de igualdad, que no son, por otro lado, conceptos de fácil diferenciación. El Tribunal Constitucional (TC) se ha pronunciado con reiteración sobre estos principios en numerosas sentencias del año 1987; por ejemplo, señala «que la igualdad que reconoce el artículo 14 no omite la toma en consideración de razones objetivas que razona-

blemente justifique la desigualdad de tratamiento legal, e incluso el artículo 9.2 de la Constitución Española (CE) impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos en los que éstos se integran sean reales y efectivas, superando el más limitado ámbito de una igualdad meramente formal y propugnando una significación acorde con la misma definición del artículo 1 de la CE, sin que deba olvidarse que la expresada exclusión de la discriminación por razón de sexo halla su razón de ser en la voluntad de terminar con la histórica situación de inferioridad en que la vida social y jurídica había colocado a la población femenina».

El avance de la posición social de las mujeres en España ha sido importante desde la llegada de la democracia. En la esfera de lo público se han superado en gran medida las desigualdades que, por ejemplo, en materia de empleo en las Administraciones Públicas se daban entre hombres y mujeres y, aún así, esa desigualdad persiste en ciertas áreas y en casi todos los altos niveles de la Administración, y de una manera más acusada en el ámbito privado.

La igualdad en el poder se considera el símbolo para el resto de las igualdades, laboral y privada, porque de la toma de decisiones en política derivan el resto de las posibilidades de cambio

***La igualdad en el poder
se considera símbolo
para el resto
de las igualdades.***

social. Lo que los movimientos feministas han constatado es que el cambio doméstico, la urbanización y el género solamente van a cambiar si se toman decisiones en materia política. Ni siquiera el coste cero en materia laboral es válido, si no se produce en paralelo un incremento de poder político en las mujeres capaz de canalizar el cambio en los hábitos sociales desiguales. Esto, a corto plazo, sólo produce la doble jornada en la mujer, pero el desempleo masculino en sí mismo no produce en el hombre hábitos privados. Es necesaria, pues, la participación de las mujeres en el poder, entendido éste como el espacio donde se toman decisiones que afectan al conjunto de la población y que pueden cambiar e incidir sobre nuestra sociedad y nuestro entorno. Se trata de favorecer la presencia del conjunto de las mujeres en el espacio público, en la educación, en el empleo, en la vida social y política. Si la sociedad la componemos hombres y mujeres, tenemos que codirigirla los hombres y las mujeres juntos.

El feminismo encontró en el sistema de cuotas el instrumento que permitió a las mujeres adquirir poder y hacerse visibles en el espacio público, pues se había constatado, previamente, que la visibilidad social estaba interrumpida precisamente porque sus nuevas habilidades y posiciones no tenían reflejo en los poderes explícitos y legítimos. Comenzó todo un proceso de repaso cuan-

***El sistema de cuotas
permitió a las mujeres
hacerse visibles
en el espacio público.***

titativo, de contar cuantas mujeres había en todos y cada uno de los espacios públicos y de explicarse el porqué de su escaso número. Se comprobó que existía lo que ha venido en denominarse «techo de cristal» en todas las escalas jerárquicas y en todas las organizaciones; un techo que al ser, precisamente, de cristal, es invisible. Pero está ahí y con él se chocan, una y otra vez, las mujeres, puesto que, a medida que se sube de nivel éstas, con formación equivalente a la de los hombres, disminuyen en presencia.

La democracia paritaria constituye una evolución lógica de la democracia representativa, es indisociable de ésta y un imperativo de justicia, puesto que un poco más de la mitad de la población somos mujeres. Se trata de corregir el déficit de presencia de mujeres en el nivel de representatividad, en el lugar donde se fraguan las grandes decisiones tanto en el ámbito político como económico, lugares que, hasta ahora, han estado ocupados y dominados en su práctica totalidad por los hombres. Es un término de reciente acuñación y comenzó a difundirse a partir de la Conferencia de Atenas de 1992, en donde se proclamó la total integración, en pie de igualdad, de las mujeres en las sociedades democráticas, utilizando para ello las estrategias multidisciplinarias que son necesarias y que pretenden una paridad real en los órganos de decisión política y económica, sobre la base de que lo contrario supone la exclusión de hecho de los órganos de representación de más del 50% de la sociedad. La filosofía de Rousseau y su contrato social, en el que las mujeres quedan excluidas de la ciudadanía, ya no sirve y hay que sustituirlo por un nuevo contrato en el que hombres y mujeres compartan el poder, el empleo y las responsabilidades familiares.

En España, la presencia de las mujeres en los órganos de representación de la vida pública ha tenido también una evolución muy favorable para éstas. Ha sido, sin duda, una historia lenta y llena de obstáculos. La presencia de las mujeres en el primer Congreso de los Diputados, en 1977, se cifraba en un 6,5%; hoy estamos en el 29,14%. Sólo tres países en Europa y en el mundo superan el 40%: Dinamarca, Suecia y Noruega. La representación parlamentaria de mujeres en España es superior a la que tienen en Inglaterra, cuna del sufragismo; a la que tienen en Francia, país en el que han tenido que modificar la Constitución para reformar la ley electoral e introducir la presencia obligatoria de mujeres en sus listas electorales; o en Italia, donde también quisieron introducir en la ley electoral la presencia obligatoria de mujeres y el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la disposición referida. En el Senado, la representación femenina alcanza el 24,45%. En los parlamentos del mundo, el porcentaje de mujeres es de sólo el 13,9% y en los Ejecutivos la cosa se complica, no en vano es en ellos donde reside «el núcleo duro del poder». En la Comisión Europea, las mujeres son el 25%; en el Gobierno español el 18,75%, y en los gobiernos autonómicos el 15,71%, excepto en Andalucía donde, la presencia de mujeres es del 50%. En el Poder Judicial hay ya un 35% de mujeres juezas y magistradas, aunque todavía no hay ninguna en el Tribunal Supremo (TS) y es escandalosa la casi nula presencia de mujeres en los órganos de representación del mundo económico y financiero.

Las medidas de acción positiva han sido objeto de toda clase de críticas por muy diversos sectores sociales; la mayoría de ellas producto de intereses ideológicos o de poder evidentes. Sin

***Las críticas a las medidas
de acción positiva
son producto de intereses
ideológicos evidentes.***

embargo, es bastante indiscutible al día de hoy que, por ejemplo, fue el establecimiento de la cuota del 25% en las listas electorales por parte del PSOE en 1988 lo que permitió el salto en la representación de mujeres en la vida política. También introducen la cuota otros partidos políticos y los que están en contra, con el PP a la cabeza, se ven obligados a incrementar la presencia de mujeres en la vida pública para no quedarse atrás y a hacer gestos, algunos con cierto carácter de *marketing* electoral, pero que no voy a criticar, porque han sido beneficiosos para la causa de las mujeres. Hoy, en el Congreso de los Diputados, el PP tiene un 26% de mujeres y el PSOE un 37,6%.

La hasta ahora escasa representación de mujeres en la vida pública tenía y tiene que ser corregida, porque una democracia moderna debe ser el reflejo de la sociedad a la que representa y si no es así, se corre el riesgo de que aparezcan fenómenos de desinterés por los asuntos públicos que son peligrosos para la democracia misma. No se puede tener apartada de la vida política a la mitad de la población a la que se representa, así lo han reconocido muchos Estados de la Unión Europea (UE) y la misma Unión Europea lo impulsa, cada vez más, en muy diferentes ámbitos de su actuación. (Países como Alemania, Suecia, Portugal, Bélgica o Francia han adoptado diversas medidas para poner en práctica la paridad, porque este prin-

***Abogar por la paridad
no es defender
los derechos
de ninguna minoría.***

cipio constituye uno de los elementos más importantes para realizar plenamente el ideal de la igualdad.)

Abogar por la paridad no es defender los derechos de ninguna minoría, sino los derechos de la otra mayoría; es decir, de toda la humanidad. Las mujeres no constituyen un grupo, una comunidad, una categoría ni una minoría; hay mujeres en todos y cada uno de los grupos o minorías que consideremos, y este carácter mixto es una dimensión universal de la condición humana. Se trata de poner fin a una exclusión real y cierta que las mujeres han tenido en la representación política y en la vida. La sociedad que resulte cuando la paridad sea real será mucho mejor para las mujeres, pero también para los hombres, si desaparece la estructura patriarcal. Diferencia no es igual a discriminación, dice Victoria Camps en *El siglo de las mujeres*; es la subordinación la que da paso a una diferencia discriminatoria (4).

Hoy se discute si este es un discurso que interesa a las generaciones jóvenes; hay quien asegura que éstas, educadas en la igualdad, en una nueva cultura, con una nueva moral y con acceso masivo a la universidad, en pie de igualdad con el hombre, no tienen los problemas que las feministas de mi generación se-

(4) Camps, Victoria, *El siglo de las mujeres*, Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer, Valencia, 1998.

ñalamos. Es absolutamente cierto que los problemas actuales son otros, pero siguen existiendo situaciones graves de discriminación: desde la no resolución de la violencia contra las mujeres, hasta el cuidado de los mayores que, con el envejecimiento de la población, vuelve a recaer sobre las mujeres, sin que se considere su esfuerzo como lo que es, trabajo que debe ser remunerado, terminando por el empleo, precario y peor para las mujeres. No se cumple aún el principio de «a igual trabajo, igual salario» y la pensión media de jubilación de las mujeres es un 65 % menor que la de los hombres. El problema del desempleo es básicamente un problema femenino y así, suma y sigue.

Los derechos de primera generación, civiles y políticos, están logrados, pero no ocurre lo mismo con los derechos sociales y sabemos que es imposible la aplicación completa de aquellos si no se goza de unos mínimos de bienestar social. Los derechos sociales requieren, para que resulten efectivos, modificaciones de las estructuras sociales y poner recursos a disposición de las políticas igualitarias. Hoy sabemos que sin independencia económica, sin autonomía personal y sin horizontes profesionales, los demás son derechos inviables.

En el mundo globalizado en el que vivimos tiene que estar muy presente la causa de la igualdad de las mujeres, para que no se ahonde en factores de discriminación no deseados y aún existentes. La causa de las mujeres tiene que penetrar en el debate de la multiculturalidad, buscando cada vez más presencia en los foros internacionales, para que la acción internacional llegue a ser más rápida y efectiva, evitando los conflictos que hacen más daño a las mujeres.

Terminó el siglo XX, el siglo de las mujeres. En él hemos conseguido el derecho a ser ciudadanas, el derecho a votar y a ser elegidas; hemos logrado la igualdad legal y la participación, cada vez más activa, en el poder, que está empezando a ser menos masculino; hemos avanzado en la conquista de los derechos sociales, pero nos queda mucho por andar hasta que la igualdad sea efectiva. Hay que arraigar los cambios realizados en la estructura social para que perduren, estar vigilantes ante los retrocesos que puedan darse, consolidar la presencia de mujeres en el poder político, incrementarla en los órganos de representación social y lograr su presencia, hoy casi inexistente, en el mundo económico y financiero.

En este camino que nos queda por andar las mujeres deben conseguir, además, tener poder propio y no sólo poder delegado por los hombres. Tenemos que consolidar presencia y liderazgo de mujeres —no puede ser que cuando se producen renovaciones éstas afecten al

70% de las mujeres— no podemos ser como los pañuelos, de usar y tirar. Tenemos que mantener la cantidad de mujeres, pero pasar a considerar la calidad de las mismas y, también, la de los hombres; conseguir que los altos niveles del poder dejen de estar masculinizados; lograr la conciliación entre la vida familiar y la vida política, para que aquella deje de ser un problema privado y se transforme en un problema político, no exclusivo de las mujeres. Tampoco basta con ser mujer, hay que ser persona que aporte valores y dé soluciones a los problemas que la sociedad plantea. Las mujeres queremos dejar de ser noticia sólo por el hecho de ser mujeres y pasar a ser simplemente personas, como los hombres. Que se haga, al fin, realidad la complementariedad de los contrarios. El siglo XXI será también el siglo de las mujeres, y espero que lo compartamos con los hombres.

*Conferencia pronunciada
en el Club Autores,
Sevilla*